

ORDENANZA N° 46/14

VISTO:

La Ley Nacional n° 24449, la Ley Provincial XVIII y ;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la norma provincial establece, respecto de las características que debe llenar el carnet de conducir, que las licencias podrán otorgarse por una validez de hasta 5 aflos, debiendo en cada renovación aprobar el examen psicofísico y, de registrar antecedentes por infracciones, proscriptas o no, revalidar los exámenes teórico-prácticos;

Que es alarmante el aumento de los accidentes de tránsito, debido algunos de ellos a la falta de conocimiento de la normativa de tránsito vigente;

POR ELLO:

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA"

Artículo N° 1: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de revalidar los exámenes teórico-prácticos, mediante la charla que dicta el Departamento de Tránsito, para renovar el carnet de conducir a todos aquellos que registren antecedentes por infracciones de tránsito, proscriptas o no.

Artículo N° 2: INCLUYASE, el dictado de un curso de primeros auxilios en el marco dicha charla.

Artículo N° 3: REFRENDARÁ el presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo N° 4: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHÍVESE.-